

SECCION

504

GARANTIAS PROCESALES

Guía para Padres de Estudiantes con Discapacidades

Publicado por la

Oficina de Servicios 504

T: (301) 952-6255 F: (301) 952-6246

www1.pgcps.org/504

La Oficina de Servicios 504

La Oficina de Servicios 504 está bajo la División de Servicios de Apoyo para los Estudiantes. La Oficina de Servicios 504 monitorea la implementación, evaluación, y provisión de servicios a estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504. Provee ayuda y apoyo a las escuelas y trabaja para resolver las quejas y apelaciones de los padres del proceso de la Sección 504. Información sobre la Oficina 504 y la Sección 504 está disponible en www1.pacps.org/504.

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 se refiere a una parte del Acta de Rehabilitación de 1973. El propósito primario de la Acta de Rehabilitación de 1973 es asegurarse que las personas con discapacidades no sean discriminadas. La Sección 504 declara:

“Ningún individuo calificado con una discapacidad en los Estados Unidos...deberá, únicamente por razón de su discapacidad, ser excluido de participar en, o que se le nieguen los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal...”

Esta ley requiere que cada escuela pública en los Estados Unidos identifique, evalúe, y provea educación pública apropiada gratis a individuos discapacitados como se define en la Sección 504.

¿Quién es elegible bajo la Sección 504?

Un estudiante con una discapacidad debe ser considerado elegible bajo la Sección 504 si él/ella tiene una discapacidad física o mental la cual **substancialmente limita una o más actividades importantes en su vida**. Esto incluye discapacidades que son episódicas o en remisión.

Limitación Substancial es la incapacidad de hacer una actividad importante en su vida que la persona promedio en la población general puede hacer sin las medidas de mitigación.

¿Cómo es un estudiante referido a la Sección 504?

Un padre de familia o un miembro del personal puede referir a un estudiante al equipo de la Sección 504 para determinar elegibilidad para servicios de la Sección 504. Los referidos deben incluir documentación por escrito de la discapacidad sospechada.

La documentación por escrito debe incluir reportes médicos, psicológicos, clínicos o reportes de otra agencia externa.

Evaluación de la Sección 504

El equipo de la Sección 504 determina la elegibilidad por medio de una evaluación.

La evaluación se refiere a reunir información de datos procedentes de una variedad de fuentes para que el equipo de la Sección 504 pueda hacer la determinación para elegibilidad requerida. Esta información puede incluir datos de los reportes del estudiante, calificaciones, observaciones del maestro, reportes de los padres, evaluaciones estandarizadas o del salón de clases y/o información médica. Un sólo diagnóstico de un médico no puede ser base para encontrar a un estudiante discapacitado bajo la Sección 504.

¿Qué es un Plan de la Sección 504?

Un estudiante que reúne las normas de elegibilidad para la Sección 504 puede tener un plan de la Sección 504 desarrollado si es determinado que las acomodaciones o servicios son necesarios para que sus necesidades educacionales sean cumplidas adecuadamente como si fuera un estudiante sin discapacidades. El plan especificará la naturaleza de la discapacidad que sustancialmente limita una actividad importante en su vida y las acomodaciones necesarias para proveer acceso basado en las necesidades del estudiante.

Los planes son revisados anualmente para monitorear su efectividad. Un padre de familia puede pedir, en cualquier momento, que un plan sea revisado. Los estudiantes son re-evaluados para elegibilidad de la Sección 504 cada tres años.

Disciplina

Cuando un Director de escuela solicita que un estudiante con discapacidad bajo la Sección 504 sea suspendido por más de diez (10) días acumulativos en un año escolar, el equipo de la Sección 504 deberá convocar una reunión para determinar si el comportamiento que llevó a la acción disciplinaria se relacionada con la discapacidad del estudiante.

Derechos de los Padres

Las Garantías Procesales deben ser proveídas a los padres/guardianes de los estudiantes identificados bajo la Sección 504. Los padres de familia tienen los siguientes derechos bajo la Sección 504:

- Que su hijo/a reciba educación pública apropiada de forma gratuita (FAPE).
- Que su hijo/a forme parte, y reciba beneficios de la educación pública sin discriminación debido a su discapacidad.
- Que a su hijo/a se le de igual oportunidad para participar en los programas de la escuela y actividades extracurriculares patrocinadas por el distrito escolar.
- Que el distrito escolar le informe de sus derechos bajo la ley federal.
- Recibir toda la información en su lenguaje materna o cualquier otro medio primario de comunicación.
- Que el plan de la Sección 504 sea revisado por lo menos anualmente y que el estudiante sea re-evaluado por lo menos cada tres años o antes de que cualquier cambio significativo sea implementado.
- Recibir notificaciones con respecto a la identificación, evaluación, o colocación de su hijo/a y que sea tomado en cuenta en las decisiones o acciones relativas al proceso de la Sección 504.
- Examinar los reportes de su hijo/a y obtener copias a un costo razonable, a menos que el precio efectivamente le niegue el acceso a los reportes.
- Solicitar enmiendas a los reportes educacionales de su hijo/a si hay una razón para creer que son inexactos, engañosos o de alguna manera en violación de los derechos de privacidad de su hijo/a. Si el distrito escolar rechaza la solicitud de enmienda, deberá notificarle dentro de un tiempo razonable y avisarle de sus derechos a una audiencia.
- Presentar un reclamo a la oficina de quejas con el Coordinador de la Sección 504 o solicitar una revisión al Panel de Revisión de la Oficina Central de la Sección 504 para examinar su reclamo y hacer una decisión de los problemas expuestos en el reclamo.
- Solicitar una mediación o una audiencia procesal imparcial relacionada a las decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educacional o colocación.

Consejos para los Padres

El éxito del estudiante depende de que las escuelas y los padres trabajen juntos. Se anima a los padres a:

- Mantener un archivo que incluya una copia de la tarjeta de calificaciones de su hijo/a, información sobre exámenes, el Plan de la Sección 504 y otros documentos que lo acompañen.
- Notificar a la escuela inmediatamente de cualquier cambio familiar que pueda impactar la habilidad de su hijo/a de llevar a cabo su trabajo en la escuela, tal como enfermedad de un miembro de la familia/estudiante, muerte, adiciones o reducciones en la familia.
- Compartir toda información médica nueva o reciente, incluyendo cualquier evaluación psicológica o educacional que pueda tener.
- Al comienzo de cada año escolar, enviar un correo electrónico a los maestros de su hijo/a para informales de las habilidades y deficiencias de su hijo/a, también para proporcionarles sus medios de contacto preferidos.
- Mantener comunicación regular con los maestros de su hijo/a. No espere que los maestros lo contacten; inicie contacto con los maestros mensualmente para estar atento a cualquier preocupación venidera.
- Conozca al administrador de caso de su hijo/a de la Sección 504 y notifíqueles inmediatamente si tiene alguna pregunta sobre la implementación de las acomodaciones.
- Solicite una revisión del plan de su hijo/a de la Sección 504 si tiene cualquier preocupación con relación a los logros o la implementación de las acomodaciones.
- Los niños con discapacidades pueden necesitar más apoyo en casa que los niños sin discapacidades. Desarrolle estructuras y rutinas en casa para apoyar al éxito de su estudiante.

Preguntas/Preocupaciones

Se anima a los padres a dirigir todas sus preguntas de la Sección 504 a la persona más estrechamente envuelta en su caso para asegurarse que sus preguntas sean revisadas lo más pronto posible. Sin embargo, cuando los intentos iniciales fallan en dar una solución, el padre de familia puede presentar un reclamo formal o buscar una resolución a un nivel administrativo más alto.

Pregunta	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4
Determinación de elegibilidad para servicios 504	Dirigir la pregunta al consejero de la escuela	Contactar al Facilitador del Edificio 504/Asistente del Director de la Escuela	Presentar un reclamo por escrito al Coordinador de la Sección 504	Solicitar una apelación con el Panel de Revisión de la Oficina Central
Implementación de acomodaciones 504	Hable con el maestro	Notificar al consejero de la escuela (solicitar una reunión con el equipo)	Contactar al Facilitador del Edificio 504/Asistente del Director de la Escuela	Enviar un reclamo por escrito al Coordinador de la Sección 504
Decisión del equipo 504	Contactar al Facilitador del Edificio 504/Asistente del Director de la Escuela	Enviar un reclamo por escrito al Coordinador de la Sección 504	Solicitar una apelación con el Panel de Revisión de la Oficina Central	

Proceso de Apelación

Si un padre de familia / guardián de un estudiante desean apelar una acción de parte del sistema escolar con relación a la identificación, evaluación, o programa/colocación de un estudiante discapacitado bajo la Sección 504, el padre de familia / guardián deberá poner su preocupación por escrito al Coordinador de la Sección. La mayoría de las quejas pueden ser resueltas contactando la Oficina de Servicios 504.

Otras maneras de apelación incluyen:

- Una solicitud para apelación a través del Panel de Revisión de la Oficina Central de la Sección 504. Este panel está compuesto por representantes de varias oficinas dentro de PGCPs quienes tienen amplia experiencia trabajando con estudiantes con discapacidades.
- Una solicitud para que sus preocupaciones sean escuchadas por un oficial imparcial de la audiencia.

Las quejas y solicitudes de apelaciones pueden ser enviadas electrónicamente a: www1.pgcps.org/504; **hacer click en Appeal Process**. Para las personas que no tiene computadora o acceso al internet, los formularios están disponibles en todas las escuelas. Las copias originales de los formularios pueden ser enviadas por correo a:

Division of Student Services: 504 Program Coordinator
Sasscer Administration Building
14201 School Lane
Upper Marlboro, MD 20772

La Oficina de Derechos Civiles es una oficina de investigación del Departamento de Educación de los Estados Unidos que supervisa las quejas de la Sección 504 independientemente del proceso de audiencia local. Los padres de familia pueden elegir enviar un reclamo a la Oficina de Derechos Civiles.